



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	13 de diciembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	10	2018	00516	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	BEATRIZ ELENA ESCOBRAR TORRES quien actúa en causa propia y de su hijo MATIAS ARAQUE ESCOBAR. BLANCA LILIAM VILLA AGUDELO.	Asistió
Apoderado demandantes	CRISTIAN CAMILO CORREA GALLO	Asistió
Demandada	MIRO SEGURIDAD LTDA.	Asistió
Apoderados de la demandada	FRANCISCO ÁLVARO BUSTAMANTE LEDESMA.	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CULPA PATRONAL – PERJUICIOS	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se corre traslado prueba documental decretada de oficio.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y al Representante legal de la sociedad demandada.

Se practican los testimonios:

CLAUDA MARÍA CORTERIO BALVIN
FABIO LINDOMAR RUIZ NIETO

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/fdde9c7e-4ba5-44cf-81d3-5ed420eb70ab?vcpubtoken=2128eeae-94b1-4530-8bd3-c436e595bf25>

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°314 DE 2022

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción denominada INEXISTENCIA DE CULPA PATRONAL como causa directa del accidente en el cual perdió la vida el señor NONDIER DE JESUS ARAQUE VILLA en consecuencia absolverá a la entidad empleadora de las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante, se fijan agencias en derecho en la suma de 1 smmlv en favor de la sociedad MIRO SEGURIDAD LTDA.

TERCERO: CONCEDER el grado jurisdicción de consulta en favor de la parte demandante, de conformidad con el art. 69 del CPT y SS, en caso que la decisión no sea apelada.

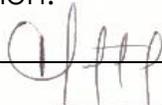
2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la **DEMANDANTE** se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fc7e44091930297e94f4666cca9ffe8f89209fa6fb5f5f134143974a4d0719**

Documento generado en 13/12/2022 11:42:45 AM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fdde9c7e-4ba5-44cf-81d3-5ed420eb70ab?vcpubtoken=2128eeae-94b1-4530-8bd3-c436e595bf25>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>